

1204



CONTRALORÍA | UNIDAD
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL N° 6

Fecha: 23 de octubre del 2024

Página 1 de 3

AUTO No. 1953

**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO Y SE REPROGRAMA
FECHA PARA ESCUCHAR EN VERSIÓN LIBRE EN EL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-88112-2020-35856**

REFERENCIA: Proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF-88112-2020-35856
CUN SIREF 29929

ENTIDAD AFECTADA: FONDO ADAPTACIÓN

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES: COMFENALCO SANTANDER, UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR, CONSTRUCTORA IACA Y CÍA. LTDA, AULI FERNANDO VELANDIA MEDINA, CONSTRUCTORA ARAWAK S.A.S, CONSORCIO INTERVENTORÍA RECONSTRUCCIÓN 2012, ENGEVIX ENGENHARÍA S.A, CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., CUELLAR SERRANO GÓMEZ S.A, PEDRO LUIS JIMÉNEZ POVEDA, FRANK HERNÁN PAIPILLA MONROY, JOHN FEDY NAVARRO GOMEZ, LEONARDO RODRÍGUEZ OSPINA.

GARANTES: COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA NIT. 890.903.407
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.0002184

CUANTÍA DEL DAÑO: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$342.099.348)

El Contralor Delegado Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, en ejercicio de su competencia y facultades Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de febrero del 2022, la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo expidió documento de devolución de diligencias del Auto No. 01066, por medio de cual se abrió el proceso de responsabilidad fiscal PRF-88112-2020-35856.

En dicho documento, se observa que se surtió la notificación personal y por aviso conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 del señor LEONARDO RODRIGUEZ OSPINA, la cual fue devuelta con la guía No. RA337729422CO de la empresa de envíos 4/72, motivo por el cual, se realizó citación por aviso web y en cartelera del 14 al 21 de octubre de 2021.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 42 de la ley 610 del 2000, se procedió a ordenar escuchar en versión libre y espontánea al señor LEONARDO RODRIGUEZ OSPINA, sin que haya comparecido a las diligencias programadas, previas citaciones las cuales se refieren a continuación:

PRESUNTO	CITACIÓN No. 1	CITACIÓN NO. 2	CITACIÓN NO. 3
Leonardo Rodríguez Ospina	Hecha el 19/07/2022 con oficio No. 2022EE0123016 ¹	Hecha el 14 de febrero del 2023 con oficio No. 2023EE0020266	Hecha el 23 de abril del 2024 con oficio No. 2024EE0075105

¹ Carpeta principal 4, fl. 573



AUTO No. 1953

**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO Y SE REPROGRAMA
FECHA PARA ESCUCHAR EN VERSIÓN LIBRE EN EL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-88112-2020-35856**

Como se señaló anteriormente, el señor LEONARDO RODRIGUEZ OSPINA no asistió a la versión libre agendada, y no cuenta con abogado que lo represente.

Que el artículo 43 de la Ley 610 de 2000 dispone que:

“Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes”.

Así las cosas, debido a que no se ha podido localizar al señor LEONARDO RODRIGUEZ OSPINA, razón por la cual se surtió notificación por medio del aviso WEB, el Despacho procederá a designarle apoderado de oficio para continuar con el trámite del proceso.

De otra parte, el señor PEDRO LUIS JIMÉNEZ POVEDA fue citado a rendir versión libre el día 2 de mayo del 2024 a la cual no se presentó, no obstante, por medio de los radicados Nos. 2024ER0084216 y 2024ER0086714 del 24 de abril de 2024² a través de su apoderado radicó argumentos de defensa y solicitud de desvinculación, los cuales como se dispuso en el acta de no comparecencia³, este Despacho no los puede tener en cuenta como versión libre, por cuanto esta ha de ser presentada solamente por el presunto responsable y no por su apoderado.

En consecuencia, se procede a **reprogramar por última vez** Fecha y hora para escuchar en versión libre al señor PEDRO LUIS JIMÉNEZ POVEDA para el día **6 de noviembre del 2024 a las 9:30 am.**

Que el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, señala:

“ARTÍCULO 116. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS. *Las pruebas y diligencias serán recogidas y conservadas en medios técnicos. Así mismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes a la sede del funcionario competente para adelantar el proceso, a través de medios como la audiencia o comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación. De ello se dejará constancia expresa en el acta de la diligencia (...)*”

Así las cosas, la diligencia de versión libre y espontánea, se realizará a través de los medios electrónicos utilizados por la Contraloría General de la República, vale decir, la plataforma *Microsoft Teams*, para lo cual, será enviada a los correos electrónicos pedroluisj@hotmail.com y ferrerabogadosasoc@gmail.com, de manera oportuna el enlace para el acceso a la diligencia programada.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

² Carpeta principal 7, fls. 1143-1149

³ Carpeta principal 7, fl. 1160

AUTO No. 1953

**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO Y SE REPROGRAMA
FECHA PARA ESCUCHAR EN VERSIÓN LIBRE EN EL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-88112-2020-35856**

RESUELVE:

- PRIMERO:** DESIGNAR apoderado de oficio al señor **LEONARDO RODRIGUEZ OSPINA**, para que sea representado en el proceso de responsabilidad fiscal No. **PRF-88112-2020-35856**, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.
- SEGUNDO:** OFICIAR a tres consultorios jurídicos cuyas facultades de Derecho se encuentren legalmente reconocidas, para que se designe un estudiante de Derecho que actué como apoderado de oficio del señor **LEONARDO RODRIGUEZ OSPINA** de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.
- TERCERO:** Una vez comparezca el apoderado de oficio, se procederá a su posesión.
- CUARTO:** FIJAR FECHA Y HORA para la recepción de la versión libre y espontánea del señor **PEDRO LUIS JIMÉNEZ POVEDA**, para el día miércoles **6 de noviembre del 2024 a las 9:30 am**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.
- QUINTO:** LIBRESE: el oficio de citación correspondiente.
- SEXTO:** NOTIFICAR por estado esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción.
- SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN DARÍO HENAO CARDONA
Contralor Delegado Intersectorial No. 6
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

Proyectado por: Nataly Andrea Pérez Peña